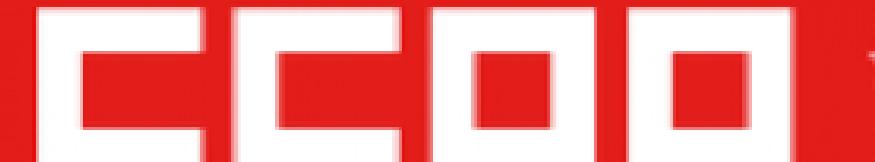




RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025, DE  
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA  
BASES GENERALES DEL CONCURSO DE  
TRASLADOS ABIERTO PERMANENTEMENTE PARA  
EL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID



sector administración autonómica



# ¿Quién puede participar?



- Personal **laboral fijo**
- **Situaciones administrativas:**
  - Activo
  - Suspensión contractual con derecho a reserva de puesto de trabajo
  - Excedencia voluntaria
  - Excedencia por incompatibilidad
- No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de concurso de traslados ni una sanción de suspensión de empleo y sueldo por la comisión de una falta grave o muy grave.
- Tener la misma categoría profesional, área de actividad y, en su caso, especialidad requerida para los puestos solicitados, con dos excepciones:
  - Pertenecer a la categoría de personal auxiliar de servicios (Grupo V, Nivel 1, Área B), en cuyo caso podrán solicitar también puestos de auxiliar de control e información (Grupo V, Nivel 2, Área B) Antigüedad: 10 años
  - Personal perteneciente a una categoría profesional con especialidad podrá solicitar puestos de otra especialidad, dentro de su misma categoría profesional y área de actividad si cuenta con una antigüedad mínima de diez años en su especialidad de origen. Requisitos objetivos previstos: titulación específica o, para los grupos III y IV, podrá ser una experiencia profesional sustitutoria o por el correspondiente certificado de profesionalidad.

- Haber permanecido **al menos dos años** en su último puesto de trabajo obtenido con **carácter definitivo**.
- Excepciones:**
- Concursante forzoso por ocupar de forma provisional como consecuencia de su reingreso al servicio activo.
  - Concursante forzoso por haber sido cesado o removido en puestos de carrera.
  - Tras proceso selectivo o promoción interna ocupe un puesto con jornada parcial.
  - Personal que ocupe un puesto declarado "a extinguir", pero que haya sido integrado en categoría vigente.
  - El personal a quien se le haya reconocido una incapacidad permanente parcial.
  - Desde una situación de excedencia sin reserva de puesto, siempre que haya transcurrido en la misma el tiempo mínimo exigido de permanencia en dicha situación.
  - Se encuentre desempeñando con carácter definitivo un puesto de jornada completa, siempre que solicite otro puesto de jornada parcial.
  - Quien se le haya reconocido una incapacidad permanente total, absoluta, o gran invalidez y para el que se haya aceptado por los servicios de prevención su voluntad de mantener la relación laboral.
- En el supuesto de solicitar puestos que impliquen contacto habitual con menores, las personas participantes no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos deben cumplirse a la fecha de presentación y mantenerse hasta la fecha de la adjudicación del puesto



## ***Requisitos específicos***

Cualquier otro requisito específico para su desempeño, tales como estar en posesión de determinadas **titulaciones, tipo de permiso de conducción, certificado de aptitud profesional, conocimiento de idiomas u otros** de similar naturaleza que se establezcan, cuando el ordenamiento vigente, su especial contenido funcional, el ámbito al que se adscriba, los destinatarios de los servicios que preste u otras circunstancias así lo aconsejen. La exigencia de este tipo de requisitos **habrá de ser previamente objeto de negociación en la comisión paritaria del Convenio Colectivo.**

En todo caso, la acreditación del cumplimiento del requisito que se exija conforme a lo previsto en el párrafo anterior deberá ser previo a la adjudicación definitiva del puesto. Los requisitos de participación habrán de poseerse a la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de la adjudicación del puesto.



# Situaciones desde las que es posible participar

- En servicio activo, incluidos los supuestos de incapacidad temporal, desempeñando un puesto de trabajo con carácter definitivo o en encomienda de funciones de superior categoría o de inferior categoría profesional.
- En excedencia para el cuidado de hijos, cuidado de familiares, violencia de género o sexual, violencia terrorista, por motivos particulares y de conciliación, y por motivos de cooperación internacional.
- En excedencia forzosa, mientras dure la misma y siempre que no hayan transcurrido más de dos meses desde que cesó la causa que la motivó
- En situación de excedencia voluntaria, siempre que haya transcurrido un periodo mínimo de cuatro meses desde que se inició y se hubiera solicitado el reingreso.
- En excedencia por incompatibilidad, mientras dure la misma y siempre que no hayan transcurrido más de dos meses desde que haya cesado la causa que motivó la incompatibilidad y se haya solicitado previamente el reingreso.
- Durante la tramitación del procedimiento de movilidad por razón de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y opte por integrarse en un puesto vacante de otra categoría profesional.
- Desde una sanción de traslado forzoso, aunque podrá participar, no podrá solicitar destino en el centro directivo o unidad en donde se encuentre prestando servicios en el momento de ejecutarse.
- En cualquier otro supuesto de suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo.

En caso de que la participación se realice desde una excedencia sin reserva de puesto, la adjudicación de un puesto comportará necesariamente el reingreso al servicio activo.



sector administración autonómica



Los méritos previstos serán baremados dos veces al año, con referencia a la situación a 30 de junio y 31 de diciembre.

## *Situaciones desde las que NO es posible participar*

- El personal de las empresas públicas.
- El personal indefinido no fijo.
- El personal correspondiente a categorías a extinguir que no haya quedado integrado en una de las nuevas categorías del vigente Convenio Colectivo.
- El personal con contrato de duración determinada o temporal.

Deberá poder acreditarse en la fecha de presentación de la solicitud y en el momento de la propuesta de adjudicación de un puesto que el empleado no se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- En suspensión firme de empleo y sueldo, o en cumplimiento de una sanción de demérito, en los términos establecidos en la sanción disciplinaria impuesta
- El personal indefinido no fijo.
- El personal jubilado parcial
- En la categoría profesional de conductor, los empleados en situación de suspensión del contrato de trabajo sin reserva de puesto que hubieran perdido de forma definitiva la vigencia del permiso de conducción, o que no superara tres cursos de sensibilización y reeducación vial para su recuperación en el plazo máximo de un año.



ccoo.es/ciudadania

## **Concursantes forzosos**

Personal laboral fijo que:

- Se encuentre ocupando un puesto de categoría de forma provisional, cualquiera que sea la causa que lo motive, siempre que no tenga derecho de reserva de otro puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.
- Se encuentre a disposición del correspondiente órgano competente en materia de personal

Deberán presentar su solicitud de participación en el concurso abierto permanentemente en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la fecha de efectos del supuesto determinante de su condición de concursante forzoso.

En el caso de no hacerlo: se le asignará de manera definitiva el primer puesto vacante de su categoría y, en su caso, especialidad, que resulte desierto en el concurso permanentemente abierto, independientemente de sus características, del tipo de jornada y turno, consejería, organismo o ente público y ubicación.



Los méritos previstos serán baremados dos veces al año, con referencia a la situación a 30 de junio y 31 de diciembre.



## Valoración de méritos

1. **Antigüedad** que tenga reconocida el trabajador en la Comunidad de Madrid

· **0,20 puntos por cada mes completo de servicios reconocidos.**

2. **Permanencia continua** en el mismo puesto de trabajo desde el que se concursa:

· **Tres años** (incluidos los dos años de permanencia mínima): **2 puntos**.

· **Cuatro años** (incluidos los dos años de permanencia mínima): **5 puntos**.

· **A partir del quinto año de permanencia** (incluidos los dos años de permanencia mínima): **4 puntos por año completo adicional.**

3. Los **cursos de formación** impartidos o recibidos dentro del Plan de Formación de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid y cursos que hayan sido homologados por la D.G. de Función Pública:

· **0,3 puntos por hora lectiva** certificada como docente o como alumno.

4. Los **itinerarios formativos** incluidos dentro del Plan de Formación para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, además de la valoración de cada hora lectiva en el apartado anterior

· **5 puntos por cada itinerario.**

5. Resultados de la **última evaluación** del desempeño:

· **Suficiente**: **4 puntos**.

· **Óptimo**: **8 puntos**.

· **Excelente**: **12 puntos**.

6. El **nivel de carrera profesional horizontal**:

· Nivel **1**: **2 punto**.

· Nivel **2**: **4 puntos**.

· Nivel **3**: **6 puntos**.

· Nivel **4**: **8 puntos**.

· Nivel **5**: **10 puntos**.

### Méritos adicionales:

• Personal con **jornada a tiempo parcial** para acceder a puestos de jornada completa, **20 puntos**.

Personal incurso en un **traslado forzoso con cambio de municipio para retornar a un puesto de la localidad de su anterior destino**, **10 puntos**.

**Los méritos previstos serán baremados dos veces al año (con carácter general de oficio), con referencia a la situación a 30 de junio y 31 de diciembre**



## *Criterios de desempate*

Los empates en la valoración de los méritos se dirimirán por el siguiente orden:

- Mayor puntuación por evaluación del desempeño.
- Mayor puntuación por antigüedad.
- Mayor puntuación por formación.
- Mayor puntuación por itinerarios formativos.
- Mayor puntuación por permanencia en el puesto de trabajo.
- Mayor puntuación por nivel alcanzado en la carrera profesional horizontal.
- De persistir el empate, orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del último sorteo realizado en la Dirección General de Función Pública, relativo al orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.



sector administración autonómica



## **Plazo de presentación de solicitudes:**

**Por una sola vez para crear la relación inicial** de candidatos admitidos y excluidos: Mediante resolución de la Dirección General de Función Pública, en el **primer semestre del año 2026**, se abrirá un plazo de **20 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que los interesados puedan presentar su solicitud de participación en el concurso abierto permanentemente que **iniciará su vigencia, en principio, con anterioridad al 1 de octubre de 2026, demorándose la primera actualización al 1 de julio de 2027**

**Finalizado el plazo de 20 días hábiles anterior: en cualquier momento**, a partir del día siguiente a aquel en que cumpla el período mínimo de permanencia en el puesto de trabajo de origen, o tenga lugar el supuesto de hecho determinante de la excepción de esta condición.

Las solicitudes presentadas tendrán una vigencia indefinida (salvo solicitud de desistimiento si se concursa de forma voluntaria y antes de propuesta de adjudicación de puesto), actualizándose desde el 1 de julio de 2027 semestralmente con los datos actualizados del personal.

También dejará de ser válida la solicitud cuando se adjudique un puesto.



## Solicitudes:

Cada empleado podrá presentar una única solicitud de participación, sea cual sea el número de vínculos laborales de que sea titular.

Con excepción de:

- personal de auxiliar de servicios que podrá formular su solicitud de participación para puestos de su misma categoría o de la categoría de auxiliar de control e información
- el personal perteneciente a una categoría profesional con especialidad que quiera optar a puestos de trabajo de una especialidad diferente de su misma categoría profesional

En los dos casos: no podrá establecer un orden de preferencia entre ambas categorías y debiendo consignar las mismas características del tipo de puesto al que se pretende optar, sea cual sea la categoría/especialidad en concreto a que se corresponda el destino que solicite.



## ***La solicitud contendrá los datos siguientes, referidos a la caracterización del tipo de puesto de trabajo al que se pretenda optar:***

- **Consejería/organismo autónomo o ente de derecho público** (seleccionar con un máximo de 5 o marcar la opción “cualquiera”).
- **Grupo profesional.**
- **Área profesional.**
- **Nivel salarial.**
- **Categoría profesional.**
- **Especialidad, en su caso.**
- **Población.** Se podrá seleccionar un máximo de 5 municipios diferentes dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. En el caso de que se opte a destinos en Madrid capital, se podrá elegir, a su vez, hasta 5 distritos (seleccionar con un máximo de 5 municipios o marcar la opción “cualquiera” y, si uno de los 5 municipios seleccionados es Madrid, seleccionar un máximo de 5 distritos o marcar la opción “cualquiera”).
- **Porcentaje de Jornada** (seleccionar una opción o marcar “cualquiera”):
 

- 100%	- Igual o mayor de un 75%	- Igual o mayor de un 50%
- Igual o mayor de un 25%	- Inferior de un 25%	
- **El cómputo de la jornada,** en todos los casos, se calculará sobre la jornada total anual, sea cual sea la distribución de la correspondiente parcialidad. ·Turno y horario (seleccionar con un máximo de 3 opciones o marcar “cualquiera”):
 

-flexible de mañana;	-flexible de tarde;	-fijo de mañana;
-fijo de tarde;	-fijo de noche;	-turno variable o correturnos.

- **Días de la semana en los que se distribuirá la jornada** (a elegir una opción o marcar “cualquiera”):
  - Lunes a viernes.
  - Lunes a domingo.
  - Fines de semana y festivos.
- **Tipo de jornada:**
  - Jornada ordinaria.
  - Jornadas especiales.
  - Jornada fijo discontinuo.
- **Tipo de centro:** de haber seleccionado en el dato contemplado en la letra a) la opción “cualquiera” o, dentro de las opciones disponibles, la consejería con competencias educativas o la consejería con competencias socio-asistenciales, deberá marcar “cualquiera” o elegir entre las siguientes opciones:
  - **Centros socio-asistenciales** (se elegirá dentro de un desplegable, que incluirá la relación nominativa de todos los centros existentes agrupados en función de su tipología, en la Consejería, en la Agencia Madrileña de Atención Social - **AMAS**- y en la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor infractor - **ARRMI**-, hasta un total máximo de 5 opciones).
  - **Centros docentes** (se elegirá dentro de un desplegable, que incluirá la relación nominativa de todos los centros existentes agrupados en función de su tipología, hasta un total máximo de 5 opciones).



## ***Medidas de protección y destinadas a evitar la localización de los aspirantes***

Podrán solicitar la adopción de medidas de protección de sus datos identificativos, al presentar la solicitud o en cualquier momento del procedimiento y en cada caso aportar la documentación:

- **Víctima de violencia de género o sexual:** resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser una víctima, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa
- **Víctima del terrorismo:** salvo que no exista una autorización expresa para su consulta por parte de la administración, en cuyo caso se aportará la sentencia judicial firme, certificado del Ministerio del Interior o resolución administrativa que declare dicha condición



## ***Desistimiento de la solicitud***

- Por escrito mediante medios electrónicos. Afectará a la totalidad de la tipología de puestos de trabajo recogida en la correspondiente solicitud
- Solo quien participe de forma voluntaria
- Antes de comunicación de propuesta de adjudicación de puesto
- No se aceptarán renuncias a los desistimientos
- La presentación de una nueva solicitud, tras un desistimiento, no producirá efectos hasta que se apruebe la nueva resolución por la que se actualice el listado de candidatos.



## **¿Qué puestos se van a ofertar?**

Aquellos vacantes que se generen a partir del 1 de diciembre de 2025 y que se consideren de necesaria provisión y estén dotados presupuestariamente.

Los puestos de Auxiliar de Control e Información que se encuentren antes de dicha fecha vinculados a las plazas anunciadas en el Decreto 93/2025, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público adicional de la Comunidad de Madrid para el año 2025, serán objeto de convocatoria a través del concurso abierto permanentemente.

Los puestos de trabajo de la categoría de personal auxiliar de servicios que se liberen a resulta de las adjudicaciones efectuadas mediante el concurso abierto permanentemente en puestos de la categoría de auxiliar de control e información se vincularán directamente a dicho Decreto de oferta de empleo público en sustitución de los de Auxiliar de Control.



## ¿Qué puestos **NO** se van a ofertar?

NO se van a ofertar los que con anterioridad al 1 de diciembre de 2025, se encontraran vinculados al concurso de traslados y que se hayan incorporado al Decreto 93/2025, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público adicional de la Comunidad de Madrid para el año 2025, se incluirán directamente en convocatorias de procesos selectivos para la incorporación de personal laboral fijo de nuevo ingreso

Quedan excluidos de esta forma de provisión:

- a) Los puestos de categoría sujetos a reserva de puesto.
- b) Los puestos de carrera.
- c) Los puestos de las categorías declaradas a extinguir.
- d) Los puestos ocupados por personal laboral reingresado provisionalmente que se encuentre en situación de jubilación parcial.
- e) Los puestos correspondientes a plazas de personal laboral de instituciones sanitarias dependientes del Servicio Madrileño de Salud

Los puestos de trabajo que, encontrándose vinculados con plazas objeto de una convocatoria de un proceso selectivo para el ingreso como personal laboral fijo y habiendo quedado desiertos por haber superado el mismo un número de aspirantes inferior al de plazas convocadas, se incluirán en una nueva convocatoria de proceso selectivo de personal de nuevo ingreso sin necesidad de su incorporación a una nueva oferta de empleo público



## *¿Se va a publicar la relación de participantes?*

- Sí, mediante resolución de la DG de Función Pública.
- En el plazo **máximo de un mes** a contar **desde 30 de junio y 31 de diciembre** de cada año, y producirán **efectos** a partir del **primer día del mes siguiente al de su adopción**.
- Se incluirán a **todos los candidatos** que formaran parte de las relaciones **anteriores**, siempre que no hubieran sido adjudicatarios de un puesto, hubieran desistido o hubieran incurrido en alguna causa de exclusión, así como a **los aspirantes que hubieran presentado su solicitud durante el semestre inmediatamente precedente**.
- Incluirán al menos:
  - **Apellidos, nombre, NIF/NIE** debidamente anonimizado.
  - **Grupo profesional, área de actividad, categoría profesional** y, en su caso, **especialidad** del empleado
  - **Grupo profesional, área de actividad, categoría profesional** y, en su caso, **especialidad** cuando **no** resulte **coincidente** con la que se ostente
  - **Admitido o excluido y causa** exclusión
  - **Méritos valorados, puntuación** en cada uno y total
  - **Tipología** de puestos **solicitados**
- Los **errores de hecho, materiales o aritméticos**, que pudieran advertirse podrán subsanarse **en cualquier momento de oficio o a petición del interesado**
- No implica, en ningún caso, el **reconocimiento** por parte de la Administración de que **cumplen con los requisitos y situaciones** contempladas en su solicitud. Ambas circunstancias **deberán ser revisadas de oficio** o, en su caso, acreditadas por aquellos que **sean propuestos como adjudicatarios** de un puesto de trabajo



## **¿Cómo se incluyen los puestos en el concurso?**

La SGT, Gerencia, DGRRHH a través de las unidades de personal de forma telemática en un gestor del procedimiento (aplicación informática)

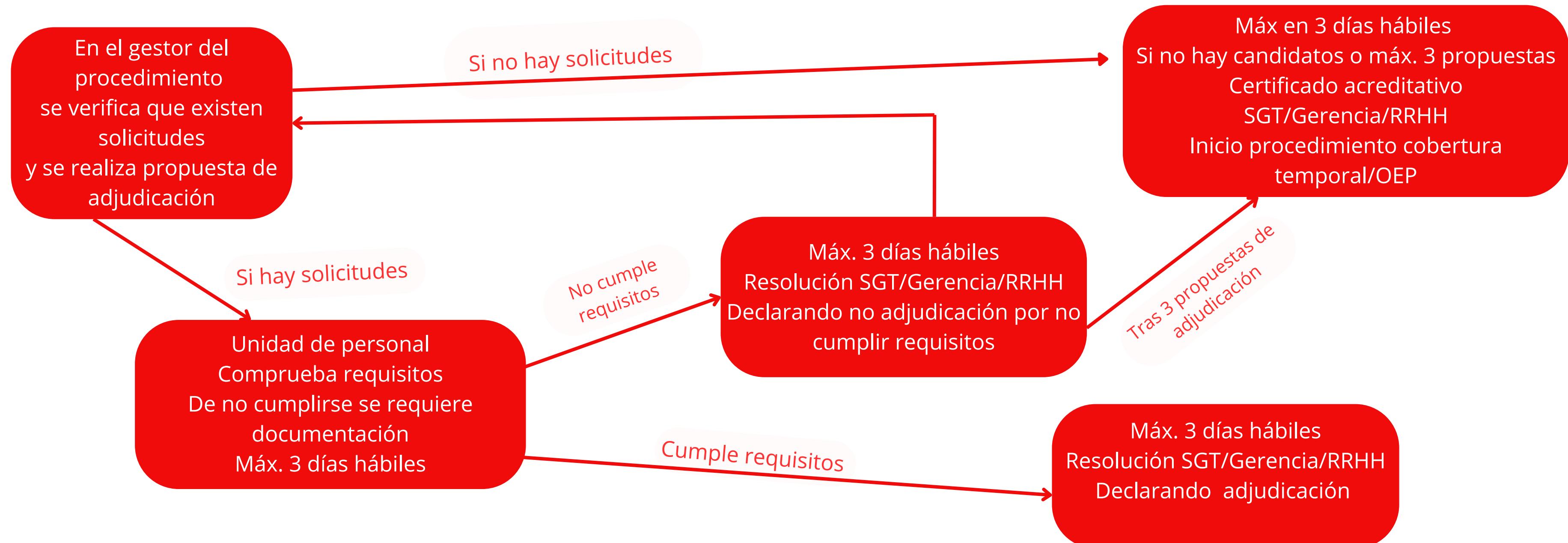
El orden de activación de la solicitud se asignará de forma automática, por riguroso orden de entrada

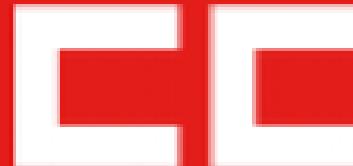
Podrán realizarse ofertas masivas de puestos de trabajo correspondientes a una misma consejería, organismo autónomo, ente o dirección general de recursos humanos, entendiendo por tales las que incluyan simultáneamente al menos 10 plazas.

En estos casos, la adjudicación de los mismos entre los potenciales aspirantes se realizará según el número identificativo de cada uno de los puestos de trabajo objeto de oferta, tomado en orden ascendente.



## ¿Cómo se adjudican los puestos?





sector administración autonómica



Los puestos adjudicados  
son irrenunciables



## Efectos de la adjudicación ¿Cuándo me cambio de puesto de trabajo? ¿Si no lo hago, qué ocurre?

No afectará a los plazos/requisitos gestión de los procesos de promoción interna o de cobertura de puestos de carrera convocados y no finalizados, ni a las situaciones administrativas que conlleven reserva de puesto de trabajo.

En el momento de la adjudicación el órgano competente en materia de personal procederá a su **cese en el puesto de trabajo** que se encontrara desempeñando en el **plazo de 3 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la recepción de la oportuna comunicación.

**Salvo que se encuentre: de vacaciones, permisos o licencias, o bien en situación de incapacidad temporal que será al día siguiente de su finalización**

El plazo del cese podrá extenderse hasta un **plazo máximo adicional de un mes**, en el caso de que la persona adjudicataria se encuentre en servicio activo, mediante resolución motivada del órgano competente en materia de personal del que dependa el puesto en el que se produzca el cese.

**Plazo de incorporación** en el puesto de trabajo obtenido por concurso: **será de tres días hábiles**, en caso de no implicar cambio de residencia de la persona adjudicataria, o de **diez días hábiles en caso de que comporte cambio de residencia o el reingreso al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo**.

Dichos plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la fecha de efectividad del cese del puesto anterior, salvo que suponga el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si se encuentra en una situación distinta del servicio activo pero que conlleve reserva del puesto de trabajo o en una encomienda de funciones de superior categoría, no supondrá su reingreso al servicio activo, salvo que así lo solicite el propio interesado, o la finalización de dicha encomienda, y la reserva se realizará en el nuevo puesto del que ha resultado adjudicatario.

**Excepción:** adjudicación de puestos de trabajo de las **áreas de actividad C o D adscritos a centros docentes**, en aquellos casos en los que la adjudicación se produzca durante el período incluido dentro de un curso académico, los **plazos de cese y de incorporación** previstos en los apartados anteriores comenzarán a computarse **a partir del 30 de junio inmediatamente posterior a la fecha de adjudicación**, a fin de que coincidan con la finalización del curso académico. No aplicable a reingreso al servicio activo

En este caso **podrá cubrirse transitoriamente** el puesto de trabajo adjudicado a través de la oportuna contratación de **personal temporal**

**Quién no se incorpore de manera efectiva** al puesto de trabajo asignado, **salvo causa legal o de fuerza mayor debidamente acreditada**, será declarado de oficio en la situación de **excedencia voluntaria por interés particular**, debiendo permanecer en esta situación al menos cuatro meses. Sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en la que pudiera haber incurrido



## ***Publicidad de los puestos asignados***

Con carácter semestral se informará a la comisión paritaria de todas las adjudicaciones efectuadas en el semestre precedente, con expresión de la puntuación con la que las mismas hayan sido realizadas.

Con igual periodicidad se dará publicidad de la relación de adjudicaciones a través del portal web.



## ***Efectos de la estimación de impugnaciones.***

Si hubiese de modificarse la adjudicación definitiva y la persona adjudicataria tuviera que ser cesada en el puesto obtenido, al tener que incorporar en el mismo al trabajador cuya acción impugnatoria hubiera resultado estimada, aquélla será adscrita provisionalmente por la secretaría general técnica, gerencia o dirección general de recursos humanos que deba tramitar su cese a otro puesto vacante de la misma categoría y, en su caso, especialidad, así como, de ser posible, del mismo turno, existente en cualquiera de los centros dependientes de la consejería de adscripción, y en la misma localidad que la del puesto en el que cesa.

De no existir en la misma localidad, se le adscribirá provisionalmente a otro puesto de la misma categoría y, en su caso, especialidad y, del ser posible, del mismo turno, existente en otra localidad.

De no existir en otra Consejería y de ser posible en la misma localidad. Si no es posible, en otra localidad.

Si no al puesto que se encuentre cubierto por el personal temporal con mayor antigüedad en la contratación en la misma consejería y localidad, y si no es posible, en cualquier otra consejería o localidad

De no ser posible ninguna de las opciones anteriores, la persona afectada mantendrá las retribuciones de origen y quedará a disposición de la SGT, Gerencia, DGRRHH y con el límite máximo de tres meses, debiendo tramitar durante este período un expediente de creación de puesto de trabajo con cargo a los créditos propios de la misma.